

INFORME 6/2017

CONSORCIO
DE SERVICIOS
SOCIALES
DE BARCELONA
EJERCICIO 2014



SINDICATURA
DE COMPTES
DE CATALUNYA



INFORME 6/2017

**CONSORCIO
DE SERVICIOS
SOCIALES
DE BARCELONA
EJERCICIO 2014**

Edición: noviembre de 2017

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 27 de abril de 2017, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. D^a Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Andreu Morillas Antolín, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 6/2017, relativo al Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona, ejercicio 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 10 de mayo de 2017

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Creación y objeto	9
1.2.2. Actividades y organización	11
1.2.3. Trabajos de control	14
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	15
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS	15
2.2. APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	15
2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos	18
2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos	20
2.2.3. Resultado presupuestario	24
2.2.4. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados.....	24
2.2.5. Operaciones de la tesorería	25
2.2.6. Remanente de tesorería	26
2.3. INMOVILIZADO MATERIAL	28
2.4. CONTRATACIÓN	30
2.4.1. Contratación de obras, suministros y servicios	31
2.4.2. Contratos de gestión de servicios públicos	34
2.5. CONVENIOS DE COLABORACIÓN	38
2.6. PERSONAL.....	40
3. CONCLUSIONES	42
4. ANEXOS.....	45
4.1. CUENTAS ANUALES	45
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	46
5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES	48

ABREVIACIONES

CECAS	Centre Català de Solidaritat, Fundació Privada
CRAE	Centro Residencial de Acción Educativa
CSSB	Consortio de Servicios Sociales de Barcelona
DBSF	Departamento de Bienestar Social y Familia
DGAIA	Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
ICASS	Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales
ICS	Instituto Catalán de la Salud
M€	Millones de euros
SCS	Servicio Catalán de la Salud (CatSalut)
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre

ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, hecho que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización financiera limitada a la ejecución y liquidación del presupuesto y al área de inmovilizado y de fiscalización de legalidad limitada relativa a la contratación administrativa y a los convenios de colaboración y al área de personal del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona (en adelante, el Consorcio o CSSB), correspondiente al ejercicio 2014.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2014, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores o posteriores. Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas y los incumplimientos normativos detectados en la gestión de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Como complemento a la información económico-financiera fiscalizada, se han anexado al informe las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio fiscalizado tal y como han sido entregadas.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Creación y objeto

La Ley 22/1998, de 30 de diciembre, de la Carta municipal de Barcelona, creó el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona. El artículo 61 de esta ley define el Consorcio como un ente público de carácter asociativo entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, dotado de personalidad jurídica propia e independiente de la de las administraciones consorciadas, con capacidad jurídica y de obrar en orden a la realización de sus objetivos, dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.

El Consorcio se constituyó mediante el Decreto 11/2006, de 25 de abril, que aprobó sus Estatutos.

De acuerdo con el artículo 3 de sus Estatutos, el Consorcio tiene por objeto el desarrollo, en el ámbito territorial del municipio de Barcelona, de los servicios y establecimientos y los programas y actividades de prevención, atención y promoción social que le encomienda la Carta municipal de Barcelona, y el artículo 7 de los Estatutos. El Consorcio tiene asignadas las siguientes funciones:

- Elaborar la planificación general en materia de servicios sociales en el ámbito del municipio de Barcelona, cuya aprobación corresponde al Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.
- Proponer al Gobierno de la Generalidad la reglamentación de las entidades, los servicios y los establecimientos, públicos y privados, que prestan servicios sociales en el municipio de Barcelona.
- Programar, prestar y gestionar los servicios sociales de atención especializada de alcance superior, que implican funciones de valoración, diagnóstico, tratamiento, apoyo o rehabilitación, correspondientes al tercer nivel definido en el artículo 11.c del Decreto legislativo 17/1994, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la refundición de las leyes 12/1983, de 14 de julio, 26/1985, de 27 de diciembre, y 4/1994, de 20 de abril, en materia de asistencia y servicios sociales.
- Organizar la información a la ciudadanía y proporcionar el apoyo informativo, de evaluación y estadístico a las tareas ordenadoras y planificadoras de los servicios sociales.
- Emitir un informe sobre las solicitudes relativas a la concesión de subvenciones y convenios formulados por la Generalidad de Cataluña o el Ayuntamiento de Barcelona con el Estado u otras entidades públicas o privadas que afecten al municipio de Barcelona, en el ámbito funcional del Consorcio.
- Otros que, en su caso, le deleguen las administraciones consorciadas.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, el Consorcio dispone de los siguientes recursos:

- Las aportaciones realizadas por las administraciones consorciadas.
- Las subvenciones, transferencias y aportaciones, pecuniarias o no, efectuadas por cualquier persona, física o jurídica, u organismos públicos o privados.
- Los rendimientos que obtenga por la prestación de servicios.
- Los créditos que se obtengan.
- Las cesiones de uso de los bienes que hagan las administraciones consorciadas.
- Los productos de su patrimonio.
- Cualquier otro que le pueda corresponder.

El artículo 18 de los Estatutos establece que el régimen contable debe adaptarse a las disposiciones vigentes que, en la materia, dicte la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Plan de contabilidad pública.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Estructura organizativa

De acuerdo con lo que disponen los artículos del 10 al 13 de sus Estatutos, el Consorcio se estructura en los siguientes órganos de gobierno y de gestión: Presidencia, Consejo de Gobierno y Gerencia.

El Consejo de Gobierno es el órgano superior del Consorcio. Tiene, entre otras, las siguientes competencias:

- Fijar la orientación general y las directrices del Consorcio, y aprobar los planes generales de actuación y los programas que se acuerden en el marco establecido en el Plan de actuación social aprobado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña.
- Dictar las normas de funcionamiento del Consorcio.
- Aprobar los actos de disposición sobre bienes y fondos propios y los contratos patrimoniales relativos a estos actos.
- Aprobar los convenios y acuerdos del Consorcio con entidades o instituciones públicas y privadas, estatales, comunitarias e internacionales.
- Aprobar, a propuesta de la persona titular de la Gerencia, la formalización, gestión y administración de fondos, subvenciones, empréstitos, créditos, avales u otras garantías o cualesquiera instrumentos financieros al servicio de sus finalidades, y también aprobar toda clase de operaciones financieras.
- Aprobar el presupuesto anual y las cuentas anuales, formados por el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria; aprobar el inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos.
- Aprobar los criterios generales de actuación en materia de personal, la estructura orgánica de la Gerencia y la relación de puestos de trabajo.
- Nombrar y separar, a propuesta de la Presidencia, y de conformidad con la Vicepresidencia, a la persona titular de la Gerencia.
- Aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos y nombrar y separar al secretario del Consorcio, a propuesta de la Presidencia.

El Consejo de Gobierno se compone de los siguientes miembros, nombrados y separados libremente por las administraciones consorciadas:

- La persona titular de la Presidencia
- La persona titular de la Vicepresidencia

- Cinco miembros en representación de la Generalidad de Cataluña
- Tres miembros en representación del Ayuntamiento de Barcelona

La Presidencia del Consorcio y del Consejo de Gobierno recae en el consejero o la consejera de Bienestar Social y Familia de la Generalidad de Cataluña o, en su caso, en la persona que designe el Gobierno de la Generalidad. Por otra parte, la persona titular de la Vicepresidencia del Consorcio y del Consejo de Gobierno es designada por el alcalde o alcaldesa de Barcelona de entre los miembros del Consejo Municipal.

El presidente o presidenta del Consejo de Gobierno tiene, entre otras funciones, la de ejercer la más alta representación institucional del Consorcio; convocar, al menos cada tres meses, presidir y dar por finalizadas las reuniones, dirigir las deliberaciones y hacer uso del voto de calidad para dirimir las cuestiones que se susciten en el Consejo de Gobierno.

El vicepresidente o la vicepresidenta suple al presidente o a la presidenta y asume sus funciones en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Asiste también a las sesiones del Consejo de Gobierno la persona titular de la Gerencia y cualquier otra persona que convoque la Presidencia, en ambos casos con voz pero sin voto.

Las siguientes personas formaban parte del Consejo de Gobierno durante el ejercicio 2014:

Presidencia:

Neus Munté Fernàndez, consejera de Bienestar Social y Familia

Vicepresidencia:

Teresa M. Fandos Payà, teniente de alcalde del Área de Calidad de Vida, Igualdad y Deportes del Ayuntamiento de Barcelona

Vocales:

Por la Generalidad de Cataluña:

Dolors Rusinés Bonet, secretaria general de Bienestar Social y Familia

Xavier Bosch García, director general de Inmigración

Carmela Fortuny Camarena, directora general del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales

M. Mercè Santmartí Miró, directora general de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

Dolors Gordi Julià, secretaria de Familia

Por el Ayuntamiento de Barcelona:

Irma Rognoni Viader, regidora del Área de Calidad de Vida, Igualdad y Deportes

Àngel Miret Serra, gerente del Área de Calidad de Vida, Igualdad y Deportes

Glòria Figuerola Anguera, directora ejecutiva del Área de Calidad de Vida, Igualdad y Deportes

Asistían con voz y sin voto:

Maria Eva Beas Cruz, secretaria del Consejo de Gobierno
Josep Pera Colomé, gerente del CSSB

La Gerencia es el órgano ejecutivo superior del Consorcio. Entre otras funciones tiene las siguientes:

- Ejercer las facultades de administración y gestión ordinaria del Consorcio.
- Informar diligentemente al Consejo de Gobierno de su actuación y de todos aquellos asuntos relativos a la gestión del Consorcio.
- Ejecutar puntualmente los acuerdos del Consejo de Gobierno; formalizar en representación del Consorcio toda clase de actos y contratos.
- Proponer el ejercicio de las acciones y los recursos que correspondan al Consorcio en defensa de sus intereses.
- Desarrollar la estructura organizativa y determinar la plantilla de personal, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno; ser el jefe superior del personal y de todos los servicios del Consorcio, asumiendo la dirección, impulso e inspección, y contratar al personal del Consorcio.
- Presentar al Consejo de Gobierno el presupuesto anual y las cuentas anuales.
- Ejercer las otras facultades y funciones que le atribuyan los Estatutos y las que le delegue el Consejo de Gobierno.

1.2.2.2. *Recursos estructurales y humanos y actividad*

El CSSB actúa sobre cinco ámbitos de gestión de servicios especializados: atención a la infancia en riesgo y desamparo, atención a las personas con discapacidades, atención a las mujeres que han sufrido violencia machista, atención a las personas dependientes y atención a las personas drogodependientes.

De acuerdo con las cifras de la Memoria y el informe de gestión del CSSB del ejercicio 2014, el total de los centros traspasados que gestionaba el Consorcio de manera directa, delegada o concertada, fue de sesenta y uno, que implicaban una oferta global de mil cuarenta y siete plazas. A 31 de diciembre de 2014 la plantilla del Consorcio estaba formada por ciento cuarenta y cuatro trabajadores.

Los recursos materiales, económicos y humanos fueron traspasados al CSSB mediante tres acuerdos de Gobierno de la Generalidad: el primero, de 27 de mayo de 2008; el segundo, de 16 de noviembre de 2010, y, el último, de 17 de diciembre de 2013 y por el traspaso de centros y servicios acordado por el Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona de 30 de mayo de 2008.

Por el Acuerdo de Gobierno de 17 de diciembre de 2013 se traspasaron al CSSB, con efectos del 1 de enero de 2014, tres centros residenciales de acción educativa (CRAE), dos de ellos en régimen de gestión delegada y el tercero de gestión propia. Los créditos presupuestarios del ejercicio 2014 traspasados desde la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia del Departamento de Bienestar Social y Familia para financiar estos servicios fueron de 2,55 M€. El traspaso del centro con gestión propia supuso un incremento de dieciséis personas en la plantilla del CSSB.

La sede de la Gerencia y la sede de la Dirección de Servicios y Recursos están ubicadas en Barcelona, en la calle Aragó, 316 y en la calle Bruc, 90-92, respectivamente.

1.2.3. Trabajos de control

En virtud del artículo 71 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en cumplimiento del Plan anual de control financiero que para cada ejercicio económico aprueba el consejero responsable en materia de economía y finanzas, y de acuerdo con el artículo 18.2 del Decreto 113/2006, de 25 de abril, de constitución del Consorcio, relativo al control de su gestión económica y financiera, la Intervención General efectúa el control financiero del Consorcio.

Hasta el mes de febrero de 2016, el último informe de control financiero del Consorcio era el incluido en el Plan anual de control financiero para el ejercicio 2013, aprobado por el consejero de Economía y Conocimiento.

En el ámbito de la contratación administrativa, las conclusiones del informe incluyen tres incidencias: la primera afecta a la tramitación de contratos menores sin la correspondiente reserva de gestión, la segunda menciona una incidencia relacionada con un convenio sobre la cesión de uso y alquiler de dos pisos puente, y la tercera se refiere a un convenio que, por tratarse de una gestión delegada, se debería haber contratado mediante un procedimiento abierto.

Finalmente, y en cuanto a los gastos de personal, el informe pone de manifiesto que el conjunto de los trabajadores laborales, directamente contratados por el Consorcio, todavía no se han adherido al VI Convenio colectivo único del personal laboral de la Generalidad de Cataluña y que a la fecha de realización del informe, febrero de 2014, no se había implementado la aplicación del sistema informático de gestión de personal GIP/SIP, común dentro del ámbito de la Generalidad.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

De acuerdo con el objeto y el alcance de este informe, expresados en el apartado 1.1.1, el trabajo de fiscalización se presenta en seis apartados.

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del ejercicio 2014 fueron aprobadas fuera de plazo en la sesión del Consejo de Gobierno del Consorcio el 23 de diciembre de 2015. La documentación de la Liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales fue facilitada a la Sindicatura durante la realización del trabajo de fiscalización.

En relación con la presentación de la Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del Consorcio, se hace la siguiente observación:

Rendición de cuentas

El Consorcio envió a la Sindicatura de Cuentas la Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del ejercicio 2014 con posterioridad al 30 de abril de 2015, en contra de lo que se establece en el artículo 71 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (TRLFPC).

El 9 de marzo de 2015 el Consorcio envió a la Sindicatura las liquidaciones del presupuesto y las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013.

2.2. APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto del ejercicio 2014 del CSSB fue aprobado mediante la Ley 1/2014, de 27 de enero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2014. El volumen de ingresos y de gastos del presupuesto inicial del Consorcio para el ejercicio 2014 fue de 41,17 M€.

De acuerdo con la Liquidación del presupuesto presentada, los créditos iniciales fueron modificados a lo largo del ejercicio con un incremento de 3.492.594 €, fruto de la tramitación de diferentes modificaciones de crédito, entre las cuales destaca un incremento de las transferencias corrientes de las entidades consorciadas de 3.167.967 €, y un incremento por mayores ingresos por copago de los usuarios de 324.627 €.

La Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del CSSB del ejercicio fiscalizado aprobados por el Consejo de Gobierno se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 1. Liquidación del presupuesto. Ejercicio 2014

Ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos liquidados	Derechos cobrados	Derechos pendientes de cobro	Estructura de la liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
3. Tasas y otros ingresos	1.903.516	324.627	2.228.143	1.311.182	1.311.293	(111)	5,0	58,8
4. Transferencias corrientes	39.254.223	3.167.967	42.422.190	42.371.190	41.084.744	1.286.446	95,0	99,9
5. Ingresos patrimoniales	-	-	-	576	576	-	0,0	-
Operaciones corrientes	41.157.739	3.492.594	44.650.333	43.682.948	42.396.613	1.286.335	100,0	97,8
7. Transferencias de capital	12.000	-	12.000	12.000	12.000	-	0,0	100,0
Operaciones de capital	12.000	-	12.000	12.000	12.000	-	0,0	100,0
Total presupuesto de ingresos	41.169.739	3.492.594	44.662.333	43.694.948	42.408.613	1.286.335	100,0	97,8
Gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pagadas	Obligaciones pendientes de pago	Estructura de la liquidación (%)	Grado de ejecución (%)
1. Remuneraciones del personal	5.813.273	714.757	6.528.030	6.491.220	6.347.787	143.433	14,6	99,4
2. Gastos bienes corrientes y servicios	35.343.566	2.777.837	38.121.403	37.927.567	34.624.145	3.303.421	85,0	99,5
3. Gastos financieros	900	-	900	900	900	-	0,0	100,0
Operaciones corrientes	41.157.739	3.492.594	44.650.333	44.419.686	40.972.832	3.446.854	100,0	99,5
6. Inversiones reales	12.000	-	12.000	6.790	3.396	3.395	0,0	56,6
Operaciones de capital	12.000	-	12.000	6.790	3.396	3.395	0,0	56,6
Total presupuesto de gastos	41.169.739	3.492.594	44.662.333	44.426.476	40.976.227	3.450.249	100,0	99,5
Superávit/déficit				(731. 529)				

Importes en euros.

Fuente: Liquidación de los presupuestos del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

La práctica totalidad de los ingresos liquidados corresponden a los registrados en el capítulo 4, Transferencias corrientes, procedentes de las transferencias recibidas del Departamento de Bienestar Social y Familia (DBSF), del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) y del Ayuntamiento de Barcelona para el desempeño de sus competencias.

El Consorcio modificó el presupuesto inicial en 3,49 M€ con transferencias de crédito recibidas del DBSF, el ICASS y el Ayuntamiento de Barcelona para hacer frente a los gastos de los nuevos traspasos de gestión de servicios, y con mayores ingresos del capítulo 3, Tasas y otros ingresos.

Los derechos liquidados fueron de 43,69 M€, que corresponden a una ejecución del presupuesto definitivo del 97,8%. En cuanto a los gastos, las obligaciones reconocidas fueron de 44,43 M€, que corresponden a una ejecución del presupuesto definitivo del 99,5%.

Al cierre del ejercicio la Liquidación del presupuesto presentaba un déficit de 731.529 €, originado por el déficit de la liquidación de las operaciones corrientes, de 736.738 €.

La comparación entre la Liquidación del presupuesto y el Resultado presupuestario del ejercicio 2014 y los del ejercicio anterior se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Comparación de la Liquidación de presupuestos de los ejercicios 2013-2014

Ingresos	Derechos liquidados 2013	Derechos liquidados 2014	Variación 2013-2014	
			Importe	%
3. Tasas y otros ingresos	1.515.476	1.311.182	(204.294)	(13,5)
4. Transferencias corrientes	41.372.971	42.371.190	998.219	2,4
5. Ingresos patrimoniales	435	576	141	32,3
Operaciones corrientes	42.888.882	43.682.948	794.066	1,9
7. Transferencias de capital	12.000	12.000	-	-
Operaciones de capital	12.000	12.000	-	-
Total presupuesto de ingresos	42.900.882	43.694.948	794.066	1,9
Gastos	Obligaciones reconocidas 2013	Obligaciones reconocidas 2014	Variación 2013-2014	
			Importe	%
1. Remuneraciones del personal	5.563.086	6.491.220	928.134	16,7
2. Gastos bienes corrientes y servicios	37.014.304	37.927.567	913.263	2,5
3. Gastos financieros	526	900	373	71,0
Operaciones corrientes	42.577.916	44.419.686	1.841.770	4,3
6. Inversiones reales	8.373	6.790	(1.583)	(18,9)
Operaciones de capital	8.373	6.790	(1.583)	(18,9)
Total presupuesto de gastos	42.586.289	44.426.476	1.840.187	4,3
Superávit/déficit	314.593	(731.529)		

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

El incremento del gasto del ejercicio fiscalizado respecto al ejercicio 2013 fue de 1,84 M€, y correspondió a nuevos traspasos de servicios.

2.2.1. Liquidación del presupuesto de ingresos

2.2.1.1. Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos

El importe de los derechos liquidados en el capítulo 3, Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos, del ejercicio fiscalizado fue de 1,31 M€, con una disminución respecto al ejercicio anterior del 13,5%. Sin embargo, por artículos, el artículo 31, Prestación de servicios, se incrementó un 3,6% respecto al ejercicio anterior, mientras que el artículo 39, Otros ingresos, se redujo en un 98,2%.

Cuadro 3. Capítulo 3, Tasas, venta de bienes y servicios y otros ingresos. Ejercicio 2014

Artículo	Previsiones finales 2014	Derechos liquidados 2014	Estructura (%)	Derechos cobrados 2014	Cobros (%)	Pendiente de cobro	Derechos liquidados 2013
31. Prestación servicios	1.306.493	1.306.493	99,6	1.306.604	100,0	(111)	1.260.978
39. Otros ingresos	921.650	4.689	0,4	4.689	100,0	-	254.498
Total	2.228.143	1.311.182	100,0	1.311.293	100,0	(111)	1.515.476

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

Los ingresos de este capítulo correspondían, básicamente, a la aportación de los usuarios por el copago de la prestación de servicios residenciales de los diferentes centros gestionados por el Consorcio, contabilizados en el artículo 31.

El importe que consta en negativo como pendiente de cobro del artículo 31, Prestación de servicios, corresponde a un cobro excesivo por copago a un usuario de un centro de discapacidad que quedaba pendiente de ser devuelto.

En cuanto al artículo 39, Otros ingresos, el Consorcio ha manifestado que el importe consignado en esta partida respondía a la necesidad de equilibrar el anteproyecto del presupuesto entre los ingresos y los gastos previstos de nuevos traspasos de servicios sociales especializados de atención a la infancia, gestionados hasta entonces por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), pero como en aquella fecha todavía no se disponía del correspondiente acuerdo del Gobierno sobre el traspaso no se podían cuantificar definitivamente las transferencias del Departamento.

De la fiscalización de Otros ingresos se hace la siguiente observación:

Previsiones de ingresos y créditos presupuestarios

El presupuesto inicial del CSSB se aprobó con unas previsiones de ingresos y unas dotaciones de crédito incrementadas en, aproximadamente, 900.000 €, por los gastos previstos de nuevos traspasos de servicios sociales especializados de atención a la infancia.

Por el Acuerdo de Gobierno GOV/181/2013, de 17 de diciembre, se traspasaron al Consorcio los recursos materiales, personales y económicos para la gestión de tres centros. La parte de los recursos económicos significó un incremento de las transferencias procedentes del DBSF de 2,55 M€, que, mediante una modificación de crédito, incrementaron las previsiones de ingresos y las dotaciones de los créditos de gasto del presupuesto del Consorcio.

Cuando el Consorcio incrementó las previsiones y las dotaciones de crédito debería haber modificado también a la baja los importes que constaban como previsiones de ingresos y gastos en el presupuesto inicial por las futuras transferencias de servicios, que, como se ha mencionado, se habían cuantificado en aproximadamente 900.000 €.

Si se hubiesen modificado como se ha dicho las dotaciones de crédito, el presupuesto definitivo del Consorcio habría sido inferior en ese importe y, en consecuencia, no se habrían podido reconocer todos los gastos liquidados durante el ejercicio. El importe estimado de estos gastos que no se habrían podido reconocer es de 660.000 €.

2.2.1.2. Transferencias corrientes

El importe de los derechos liquidados en el capítulo 4, Transferencias corrientes, del ejercicio 2014 fue de 42,37 M€, con un incremento del 2,4% respecto al ejercicio 2013.

Cuadro 4. Capítulo 4, Transferencias corrientes. Ejercicio 2014

Artículo	Previsiones finales 2014	Derechos liquidados 2014	Estructura (%)	Derechos cobrados 2014	Cobros (%)	Pendiente de cobro	Derechos liquidados 2013
41. De la Administración de la Generalidad	32.277.961	32.277.961	76,2	32.277.961	100,0	-	31.352.908
42. Del SCS, el ICS y el ICASS	8.453.364	8.453.364	20,0	7.450.883	88,1	1.002.481	8.863.463
46. De entes y corporaciones locales	1.690.865	1.639.865	3,9	1.355.900	82,7	283.965	1.156.600
Total	42.422.190	42.371.190	100,0	41.084.744	97,0	1.286.446	41.372.971

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

El importe liquidado en el artículo 41, De la Administración de la Generalidad, de 32,28 M€, corresponde a las transferencias periódicas del DBSF para hacer frente a los gastos de

funcionamiento de los servicios sociales especializados gestionados por el Consorcio. Estas transferencias se articularon mediante un convenio entre el Consorcio y el DBSF (véase el apartado 2.5).

Los derechos liquidados del artículo 42, Del SCS, el ICS y el ICASS, corresponden a las aportaciones del ICASS al Consorcio, para financiar el programa Promoción de la autonomía personal, subprograma Residencias para personas con discapacidad, por 8,45 M€. Estas transferencias se articulaban mediante el anterior convenio con el DBSF.

En cuanto al artículo 46, De entes y corporaciones locales, los derechos liquidados, por 1,64 M€, correspondían a las aportaciones que, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, realiza anualmente el Ayuntamiento de Barcelona.

2.2.1.3. Transferencias de capital

En el capítulo 7, Transferencias de capital, se liquidaron 12.000 € procedentes de la DGAIA para financiar los gastos de capital del ejercicio.

2.2.2. Liquidación del presupuesto de gastos

2.2.2.1. Remuneraciones de personal

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1, Remuneraciones del personal, del presupuesto de gastos, fueron de 6,49 M€, con un incremento respecto a las del ejercicio anterior del 16,7%. Este incremento se debe, principalmente, a la incorporación de nuevo personal a la plantilla del CSSB a raíz del traspaso de la gestión del CRAE Toni Julià (véase el apartado 1.2.2.2).

Cuadro 5. Capítulo 1, Remuneraciones de personal. Ejercicio 2014

Artículo	Presupuesto definitivo 2014	Obligaciones reconocidas 2014	Estructura (%)	Obligaciones pagadas 2014	Pagos (%)	Pendiente de pago	Obligaciones reconocidas 2013
12. Personal funcionario	2.094.499	2.233.957	34,4	2.220.022	99,4	13.934	2.620.206
13. Personal laboral	2.988.859	2.865.097	44,1	2.849.190	99,4	15.907	1.701.850
16. Seguros y cotizaciones sociales	1.444.672	1.392.166	21,4	1.278.574	91,8	113.591	1.241.030
Total	6.528.030	6.491.220	100,0	6.347.787	97,8	143.433	5.563.086

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

La fiscalización del área de personal se presenta en el apartado 2.6 de este informe.

2.2.2.2. Gastos corrientes de bienes y servicios

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2014 en el capítulo 2, Gastos corrientes de bienes y servicios, fueron de 37,93 M€.

Cuadro 6. Capítulo 2, Gastos corrientes de bienes y servicios. Ejercicio 2014

Artículo	Presupuesto definitivo 2014	Obligaciones reconocidas 2014	Estructura (%)	Obligaciones pagadas 2014	Pagos (%)	Pendiente de pago	Obligaciones reconocidas 2013
20. Alquileres y cánones	539.639	410.557	1,1	405.676	98,8	4.881	472.856
21. Conservación y reparación	108.306	182.041	0,5	172.254	94,6	9.788	195.119
22. Material, suministros y otros	8.486.449	9.127.742	24,1	8.402.506	92,1	725.236	7.630.079
23. Indemnizaciones por razón de servicio	185.635	32.454	0,1	32.454	100,0	-	15.645
25. Prestación servicios con medios ajenos	28.801.374	28.174.773	74,3	25.611.256	90,9	2.563.517	28.700.603
Total	38.121.403	37.927.567	100,0	34.624.145	91,3	3.303.421	37.014.304

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

Las obligaciones reconocidas en este capítulo en el ejercicio 2014 se incrementaron un 2,5% respecto a las del ejercicio anterior a causa de los nuevos traspasos de centros asistenciales (véase el apartado 1.2.2.2).

La cantidad pendiente de pago al final del ejercicio correspondía, básicamente, a los gastos del mes de diciembre y, la mayor parte, al artículo 25, Prestación de servicios con medios ajenos.

Las obligaciones reconocidas en el artículo 20, Alquileres y cánones, por 410.557 €, correspondían, en gran parte, al alquiler de los diferentes inmuebles que el Consorcio tenía para su actividad. Durante el ejercicio 2014, el CSSB tenía alquilados los siguientes inmuebles:

- Su sede fiscal y oficinas centrales
- Un local de oficinas de atención al ciudadano
- Dos pisos para mujeres víctimas de violencia de género
- El Centro de Acogida de Menores Talaia

Las obligaciones reconocidas en el artículo 22, Materiales, suministros y otros, en 2014 fueron de 9,13 M€, con un incremento respecto al ejercicio anterior del 19,6%.

Cuadro 7. Obligaciones reconocidas en el artículo 22, Materiales, suministros y otros

Concepto presupuestario	Obligaciones reconocidas ejercicio 2013	Obligaciones reconocidas ejercicio 2014	Variación
220. Material de oficina	24.278	21.375	(12,0)
221. Suministros	327.576	392.398	19,8
222. Comunicaciones	29.760	23.250	(21,9)
223. Transportes	106.946	108.332	1,3
224. Gastos de seguros	12.993	12.079	(7,0)
225. Tributos	6.882	4.013	(41,7)
226. Gastos varios	95.181	165.407	73,8
227. Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas	7.026.462	8.400.887	19,6
Total artículo 22	7.630.079	9.127.742	19,6

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

El principal gasto del concepto presupuestario 221, Suministros, corresponde a los suministros básicos de los diferentes centros que gestiona directamente el Consorcio: electricidad, agua y gas, con unas obligaciones reconocidas de 112.768 €, 54.491 € y 27.909 €, respectivamente. En este concepto también se registró el gasto correspondiente a compras de productos alimentarios a un suministrador, por 33.460 € (véase el apartado 2.4.2).

El gasto registrado en el concepto presupuestario 223, Transportes, corresponde íntegramente a un contrato para el servicio de transporte adaptado del Centro de Atención Especializada Oràlia.

El gasto registrado en el concepto presupuestario 226, Gastos varios, corresponde en gran parte al gasto en formación, material escolar, libros escolares y servicios escolares complementarios generado en los respectivos centros de menores y de acogida gestionados por el Consorcio. El incremento respecto al ejercicio anterior del 73,8% se origina, básicamente, por el ya mencionado traspaso de centros nuevos durante el ejercicio 2014 que pasó a gestionar directamente el Consorcio, uno de los cuales fue un centro de menores.

El gasto del concepto presupuestario 227, Trabajos realizados por personas físicas o jurídicas, por 8,40 M€, corresponde a los siguientes siete contratos de gestión de servicios públicos (véase el apartado 2.4.4):

- Gestión de la residencia Montserrat Betriu para personas con discapacidad intelectual de Barcelona, por 936.044 €
- Gestión de la residencia Tres Pins para personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta de Barcelona, por 983.652 €
- Gestión de la Unidad Residencial Casa de Infancia Carne Aymerich ubicada en Barcelona para niños y adolescentes en situación de riesgo o desamparo y sus familias, por 519.910 €

- Gestión del centro de primera acogida Mas Pins, por 1,53 M€
- Gestión del Centro de Acogida Talaia de Barcelona, para niños y/o adolescentes dependientes de la DGAIA, por 2,06 M€
- Gestión del CRAE Joan Torras para menores dependientes de la DGAIA, por 886.598 €
- Gestión del CRAE Urrutia de Barcelona, para niños y adolescentes dependientes de la DGAIA, por 467.949 €

Además de estos contratos, dentro del concepto presupuestario 227 también había el gasto correspondiente al servicio de limpieza, por 187.494 €, y el gasto del servicio de *catering*, por 366.085 € (véase el apartado 2.4.3).

Finalmente, el gasto reconocido en el artículo 25, Prestación de servicios con medios ajenos, por 28,17 M€, correspondía mayoritariamente a contratos de gestión de servicios en régimen de concierto, de plazas en los centros y residencias de los diferentes ámbitos de actuación del Consorcio. Concretamente, este gasto se articulaba mediante cuarenta contratos y dos convenios (véanse los apartados 2.4 y 2.5).

En relación con la liquidación de los gastos del capítulo 2 del Consorcio, se hace la siguiente observación:

Imputación del concepto presupuestario

El Consorcio contabilizó una parte del gasto de dos centros en régimen de gestión de servicios públicos, por 198.878 €, en el artículo 25, Prestación de servicios con medios ajenos, cuando correspondía hacerlo en el concepto 227, Trabajos realizados por otras empresas físicas o jurídicas.

2.2.2.3. Inversiones reales

El gasto reconocido en el capítulo 6, Inversiones reales, durante el ejercicio 2014 fue de 6.790 €.

Cuadro 8. Capítulo 6, Inversiones reales. Ejercicio 2014

Artículo	Presupuesto definitivo 2014	Obligaciones reconocidas 2014	Estructura (%)	Obligaciones pagadas 2014	Pagos (%)	Pendiente de pago	Obligaciones reconocidas 2013
64. Invers. mobiliario y enseres	9.958	4.748	69,9	1.353	28,5	3.395	8.373
65. Invers. equipos proceso datos y telecomunicaciones	2.042	2.042	30,1	2.042	100,0	-	-
Total	12.000	6.790	100,0	3.396	50,0	3.395	8.373

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

Las obligaciones reconocidas en el artículo 64, Inversiones en mobiliario y enseres, por 4.748 €, corresponden a tres compras de mobiliario, de las cuales la más importante fue la compra de mobiliario para el Hogar Residencia Valldaura, por 3.395 €.

Las obligaciones reconocidas en el artículo 65, Inversiones en equipos de proceso de datos y telecomunicaciones, por 2.042 €, corresponden, en su totalidad, a la compra de ordenadores.

2.2.3. Resultado presupuestario

De la diferencia entre los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas del ejercicio 2014, el Consorcio registró un déficit presupuestario de 731.529 €, originado por un déficit de las operaciones corrientes.

Cuadro 9. Resultado presupuestario del ejercicio 2014

Concepto	Importe
Ingresos corrientes	43.682.948
Gastos corrientes	(44.419.686)
Resultado de operaciones corrientes	(736.738)
Ingresos de capital	12.000
Gastos de capital	(6.790)
Resultado de operaciones de capital	5.210
Resultado de operaciones no financieras	(731.529)
Resultado presupuestario del ejercicio	(731.529)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

2.2.4. Estado de las operaciones de los presupuestos cerrados

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2014, y su evolución a lo largo del ejercicio se presentan en los siguientes cuadros:

Cuadro 10. Derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 procedentes de ejercicios cerrados

Artículo	2010	2011	2012	2013	Pendiente de cobro 1.1.2014	Cobros 2014	Pendiente de cobro 31.12.2014
41. De la Administración de la Generalidad	255	-	1.978	-	2.233	-	2.233
42. Del SCS, el ICS y el ICASS	-	-	-	1.695.934	1.695.934	1.695.934	-
46. De entes y corporaciones locales	-	-	-	80.000	80.000	80.000	-
Total	255	-	1.978	1.775.934	1.778.167	1.775.934	2.233

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

Los valores pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2014 correspondían a una facturación de agua a terceros, puesto que el Consorcio es el titular del servicio pero este abarca, a la vez, a otras entidades.

Cuadro 11. Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2014 procedentes de ejercicios cerrados

Ejercicio	Pendiente de pago 1.1.2014	Pagos	Pendiente de pago 31.12.2014
Del ejercicio 2013	3.345.307	3.345.307	-
Total	3.342.507	3.345.307	-

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

Durante el ejercicio fiscalizado se liquidaron totalmente los valores pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados.

2.2.5. Operaciones de la tesorería

En este apartado se presentan y se analizan por separado las cuentas no presupuestarias de la Tesorería de carácter deudor y las de carácter acreedor.

2.2.5.1. Operaciones de carácter deudor

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ningún estado con las operaciones de la tesorería de carácter deudor.

De la fiscalización de esta área hay que hacer la siguiente observación:

Saldos por operaciones de carácter deudor

De acuerdo con los datos del Balance de situación presentado por el CSSB, a 31 de diciembre de 2014 quedaban pendientes de cancelar los siguientes importes deudores de carácter no presupuestario: 2.800 € en poder de los habilitados de los centros propios y 10.054 € concedidos en concepto de anticipos al personal.

Por lo tanto, el saldo a 31 de diciembre de 2014 de la agrupación de Operaciones de la Tesorería de carácter deudor era de 12.854 €.

2.2.5.2. Operaciones de carácter acreedor

Los saldos y los movimientos por las operaciones no presupuestarias de carácter acreedor del Consorcio del ejercicio 2014 se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 12. Operaciones acreedoras de la Tesorería. Ejercicio 2014

Concepto	Saldo a 1.1.2014	Operaciones		Movimiento neto	Saldo a 31.12.2014
		Cobros	Pagos		
Cuota sindical	47	2.105	2.105	-	47
IRPF	79.947	933.311	950.082	(16.771)	96.718
Cuotas Seguridad Social	(3.256)	311.128	316.947	(5.818)	2.562
Total cuentas acreedoras	76.737	1.246.544	1.269.133	(22.590)	99.327

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

El saldo al final del ejercicio del concepto de IRPF recoge las retenciones por este impuesto realizadas en la nómina del mes de diciembre de 2014.

De la fiscalización de este apartado se pone de manifiesto la siguiente observación:

Regularización saldos antiguos

Las cuentas no presupuestarias de carácter acreedor presentaban al final del ejercicio 2014 una composición del saldo con apuntes contables de bajo importe con antigüedades superiores a los cuatro años.

Dada su antigüedad, el Consorcio debería regularizar estos apuntes para que los saldos de las cuentas reflejen correctamente los importes realmente pendientes.

2.2.6. Remanente de tesorería

El Remanente de tesorería del CSSB a 31 de diciembre de 2014, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de diciembre de 2015, era negativo por 1,45 M€. El desglose es el siguiente:

Cuadro 13. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014

Concepto	Saldos	Saldos
Derechos pendientes de cobro		2.120.475
Del presupuesto corriente	1.286.335	
De los presupuestos cerrados	1.803	
De las operaciones no presupuestarias	832.338	
Obligaciones pendientes de pago		(3.568.452)
Del presupuesto corriente	(3.450.249)	
De los presupuestos cerrados	-	
De las operaciones no presupuestarias	(118.203)	
Fondos líquidos		-
Remanente de tesorería		(1.447.976)

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales aprobadas del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona del ejercicio 2014.

Sin embargo, el Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que se desprende de los datos de la Liquidación del presupuesto y de las del Balance de situación a 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

Cuadro 14. Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014, calculado por la Sindicatura de Cuentas

Concepto	Saldos	Saldos
Derechos pendientes de cobro		1.301.422
Del presupuesto corriente	1.286.335	
De los presupuestos cerrados	2.233	
De las operaciones no presupuestarias	12.854	
Obligaciones pendientes de pago		(3.549.576)
Del presupuesto corriente	(3.450.249)	
De los presupuestos cerrados	0	
De las operaciones no presupuestarias	(99.327)	
Fondos líquidos		1.412.206
Remanente de tesorería		(835.948)

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto y Balance de situación aprobados del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona del ejercicio 2014.

En lo referente a los fondos líquidos de la Tesorería, el 26 de noviembre de 2013 el CSSB firmó el convenio de adhesión al modelo de gestión de tesorería corporativa de la Generalidad de Cataluña (*cash pooling*).

De la fiscalización de las cuentas y los estados anuales se hace la siguiente observación:

Saldos del estado del Remanente de tesorería

De acuerdo con los datos que constan en los estados de la Liquidación del presupuesto y en las cuentas anuales aprobadas por el Consejo de Gobierno, los importes de los saldos de los derechos pendientes de cobro de los presupuestos cerrados; de las operaciones no presupuestarias de carácter deudor; de las operaciones no presupuestarias de carácter acreedor, y de los Fondos líquidos de la tesorería no coinciden con los que constan en el estado del Remanente de tesorería aprobado por la entidad. En consecuencia, el importe del Remanente de tesorería que consta en este estado no es correcto.

Así pues, de acuerdo con el cálculo hecho por la Sindicatura de Cuentas, el importe del Remanente de tesorería del Consorcio a 31 de diciembre de 2014 es de 835.948€ negativos.

2.3. INMOVILIZADO MATERIAL

Al cierre del ejercicio 2014, el epígrafe Inmovilizado material presentaba un saldo de 2,74 M€. El desglose es el siguiente:

Cuadro 15. Inmovilizado material

Epígrafe	31.12.2013	31.12.2014	Variación 2013-2014 (%)
Instalaciones técnicas	14.548	14.548	-
Mobiliario	196.097	200.845	2,4
Equipo de proceso informático	73.080	75.123	2,8
Elementos de transporte	11.750	11.750	-
Edificios	2.643.852	2.643.852	-
Amortizaciones	(165.321)	(205.569)	24,3
Inmovilizado material	2.774.006	2.740.549	(1,2)

Importes en euros.

Fuente: Contabilidad del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

El saldo del epígrafe Edificios, de 2,64 M€, corresponde al edificio de la Comunidad Terapéutica de Can Puig, transferido al CSSB por el Ayuntamiento de Barcelona el 30 de mayo de 2008.

Aparte de ese centro, desde su creación la Generalidad de Cataluña ha traspasado al CSSB los siguientes equipamientos:

- Mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/91/2008, de 27 de mayo, por el que se traspasa la gestión de servicios sociales especializados al CSSB y los correspondientes medios materiales, personales y económicos, se traspasó el derecho de cesión de uso de cuatro inmuebles:
 - Comunidad Infantil Sant Andreu
 - Centro de Acogida de Menores Els Llimoners
 - Centro de Atención Especializada Oràlia
 - Centro Vilana y Servicio de Atención Transitoria El Bosc

Con este Acuerdo de Gobierno también se traspasó el arrendamiento del Centro de Acogida de Menores Talaia.

- Mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/208/2010, de 16 de noviembre, por el que se traspasa la gestión de servicios especializados al CSSB y los correspondientes medios materiales, personales y económicos, se traspasó el derecho de cesión de uso de los siguientes cuatro inmuebles:
 - CRAE Mas Pins
 - CRAE Còrsega (posteriormente este centro fue nombrado Unidad Residencial Casa de Infancia Carme Aymerich)

- Centro residencial para personas con discapacidad intelectual Montserrat Betriu
- Residencia para personas con discapacidad intelectual y trastorno de conducta Tres Pins
- Mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/181/2013, de 17 de diciembre, por el que se traspasa la gestión de servicios especializados al CSSB y los correspondientes medios materiales, económicos y personales, se traspasó el derecho de cesión de uso de los siguientes tres inmuebles:
 - CRAE Joan Torras
 - CRAE Urrutia
 - CRAE Pujades (posteriormente este centro fue nombrado CRAE Toni Julià)

El Plenario del Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona de 30 de mayo de 2008 adscribió al CSSB los inmuebles y la gestión de los siguientes centros:

- Casa de Acogida para Mujeres víctimas de violencia de género
- Centro de Rehabilitación de Toxicómanos Can Puig

También adscribió al CSSB la gestión de la Residencia para grandes disminuidos físicos Amílcar.¹

Por otro lado, el 22 de octubre de 2014, y mediante un acuerdo entre las dos entidades, el Ayuntamiento traspasó al Consorcio el inmueble del Hogar Residencia Valldaura, cuya gestión correspondía al ICASS hasta el 1 de enero de 2015, fecha en que fue traspasada al Consorcio. El personal que hasta entonces estaba trabajando en este centro quedó ubicado en otras dependencias del Ayuntamiento de Barcelona, y este centro se dotó con el personal procedente de la Residencia para grandes disminuidos físicos Amílcar.

De la fiscalización de este apartado se pone de manifiesto la siguiente observación:

Patrimonio recibido en cesión

Ninguno de los inmuebles traspasados al CSSB, excepto el de la Comunidad Terapéutica de Can Puig, fue dado de alta en la contabilidad del Consorcio.

Según el artículo 18 de los Estatutos del CSSB, aprobados por el Decreto 113/2006, de 25 de abril, el régimen contable del Consorcio debía adaptarse a las disposiciones vigentes en la materia que dictase la Generalidad, de acuerdo con el Plan de contabilidad pública

1. La Residencia para grandes disminuidos físicos Amílcar se cerró por obsolescencia de sus instalaciones en 2014. Las personas que ocupaban plazas en esta Residencia fueron trasladadas a otras residencias con plazas concertadas.

de la Generalidad de Cataluña. Así pues, el Consorcio debería haber contabilizado en las cuentas del inmovilizado los bienes cedidos por su valor en el momento de la cesión, con contrapartida en el pasivo del Balance.

2.4. CONTRATACIÓN

En el marco regulador de la contratación del sector público, el Consorcio está sujeto a la aplicación íntegra de la normativa de contratos de las administraciones públicas, en virtud del artículo 3.2 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

El artículo 14.2 de los Estatutos del CSSB establece que el órgano de contratación es la Gerencia en lo referente a los contratos menores, y la Presidencia del Consorcio para el resto de los contratos, sin perjuicio de su delegación.

En el año 2014 el Consorcio adjudicó obras, suministros, servicios y gestión de servicios públicos por 3,07 M€, mediante los diferentes procedimientos de contratación. Se ha fiscalizado la totalidad de los treinta contratos adjudicados durante ese ejercicio.

La distribución por tipo de contrato se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Contratos adjudicados y fiscalizados, ejercicio 2014

Concepto	Contratos adjudicados y fiscalizados	
	Número	Importe
Obras	1	17.800
Suministros	2	33.450
Servicios	22	288.326
Gestión de servicios públicos	5	2.731.989
Total	30	3.071.565

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

Del total de los contratos adjudicados durante el ejercicio, veinticuatro se tramitaron mediante contratación menor, por 318.744 €. De los seis restantes, cinco corresponden a adjudicaciones de contratos de gestión de servicios públicos, por 2,73 M€, y el sexto a un contrato de servicios, de 20.832 €.

Por otro lado, durante el ejercicio 2014, el Consorcio mantenía prorrogados otros cincuenta contratos de gestión de servicios públicos, adjudicados en años anteriores, y por un coste anual de 28,85 M€.

2.4.1. Contratación de obras, suministros y servicios

En el período fiscalizado el Consorcio tramitó el único contrato de obras, los dos contratos de suministros y veintiuno de los veintidós contratos de servicios mediante la contratación menor.

Cuadro 17. Contratos de obras, suministros y servicios. Ejercicio 2014

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
Obras					
1	Contrato menor	Albañilería, fontanería Valldaura y otros centros	R.D.G. (persona física)	01.04.2014	17.800
Suministros					
2	Contrato menor	Materia prima alimentación de diferentes centros	Central Borne	01.09.2014	15.500
3	Contrato menor	Materia prima alimentación centros Sant Andreu	Central Borne	01.09.2014	17.950
Servicios					
4	Contrato menor	Servicio de apoyo comedor del Centro de Atención Especializada Oràlia	Basic Serveis Escolars	01.01.2014	17.900
5	Contrato menor	Limpieza y lavandería residencia Amílcar	Alessa Catering Services, SAU	01.01.2014	17.900
6	Contrato menor	Servicios de apoyo para tareas auxiliares	Sant Pere Claver Fundació Serveis Socials	01.01.2014	9.500
7	Contrato menor	Atención terapéutica de residentes con discapacidad	C.C.M. (persona física)	31.03.2014	8.940
8	Contrato menor	Asistencia de médico rehabilitador para los usuarios del CAE Oràlia	T.R.B. (persona física)	31.03.2014	3.600
9	Contrato menor	Supervisión personal técnico Casa de Acogida	B.A.S. (persona física)	31.03.2014	4.774
10	Contrato menor	Tareas de mantenimiento Residencia Amílcar	R.D.G. (persona física)	01.04.2014	15.000
11	Contrato menor	Servicios de limpieza de las dependencias del CSSB	Enei Neteja	02.04.2014	17.000
12	Contrato menor	Servicios de <i>catering</i> para menores residentes en la CI Sant Andreu	Servei d'Àpats SL	02.04.2014	17.900
13	Contrato menor	Apoyo tareas higiene postural del Centro de Atención Especializada Oràlia	Basic Serveis Escolars	02.04.2014	17.500

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
14	Contrato menor	Servicios de <i>catering</i> para residentes en Casa de Acogida	Alessa Catering Services, SAU	02.04.2014	17.990
15	Contrato menor	Servicios de <i>catering</i> para Residencia Amílcar	Alessa Catering Services, SAU	02.04.2014	17.900
16	Negociado sin publicidad	Alimentación del Centro de Atención Especializada Oràlia	Fundació Cassià Just	16.06.2014	20.832
17	Contrato menor	Servicios de soporte informático	Datalab Tecnologia, SA	01.07.2014	13.500
18	Contrato menor	Servicios de mantenimiento preventivo en los diferentes centros de gestión propia	Servein, SL	01.07.2014	17.500
19	Contrato menor	Servicio de análisis estadístico y mejora de los sistemas de información de infancia	Epirus Consultoria en Serveis Sanitaris SL	01.07.2014	12.500
20	Contrato menor	Servicios de fisioterapia del Centro de Atención Especializada Oràlia	J.L.M.T. (persona física)	01.09.2014	4.000
21	Contrato menor	Servicios de tareas de apoyo organizativo en la Residencia Valldaura	Progress, SL	01.09.2014	16.000
22	Contrato menor	Servicios para realizar tareas de mediación con usuarios y familias del hogar residencia Valldaura	Progress, SL	01.09.2014	16.000
23	Contrato menor	Servicio de mantenimiento equipos de climatización	Servein, SL	01.09.2014	5.000
24	Contrato menor	Servicios de vivienda compartida para jóvenes no acompañados	Fundació CEPAIM	01.09.2014	8.500
25	Contrato menor	Servicios de vivienda compartida para jóvenes no acompañados (Hogar Montroig)	Fundació Inicatives Solidàries	01.09.2014	8.500
Total					339.576

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

De la fiscalización de este contrato, se hacen las siguientes observaciones:

a) Clasificación del contrato

El CSSB tramitó como un contrato de obras los trabajos de albañilería, fontanería y pintura del Hogar Residencia Valldaura y otros centros propios gestionados por el Consorcio. No obstante, la descripción de las cinco facturas presentadas por el contratista vinculadas a este contrato, correspondientes a cinco períodos diferentes, hacen referencia a trabajos de

mantenimiento a la Residencia Valldaura. El importe total facturado fue de 21.238 €, de los cuales 17.494 € corresponden al coste de las horas de trabajo y el resto, al coste de los materiales.

Por lo tanto, por las características de los trabajos realizados y de acuerdo con la relación de servicios que consta en el anexo 2 del TRLCSP, este contrato se debería haber catalogado como de servicios y no como de obra.

b) Objeto de los contratos

El CSSB adjudicó el mismo día al mismo industrial dos contratos menores cuyo objeto era el mantenimiento de la Residencia Valldaura y otros centros, en un caso, y el de mantenimiento de la Residencia Amílcar, en el otro (expedientes 1 y 10). El primer contrato se catalogó como de obra, mientras que el segundo se catalogó como de servicios.

Por otro lado, el Consorcio tramitó en la misma fecha los dos contratos menores de suministro con el mismo proveedor y con el mismo objeto, aunque para diferentes centros. La suma de los importes de los dos contratos superaba el umbral fijado en el TRLCSP para poder utilizar la contratación menor (expedientes 2 y 3).

Además de los ya indicados, el Consorcio también tramitó en la misma fecha y para un objeto muy parecido los dos contratos menores de servicios de *catering* a dos centros asistenciales (expedientes 14 y 15) y los dos contratos menores de apoyo organizativo y de mediación (expedientes 21 y 22) con el mismo proveedor.

Estas incidencias relacionadas con el objeto contractual, los importes y las fechas de los expedientes suponen un incumplimiento de lo que establecía el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hay un fraccionamiento indebido del contrato. Estas contrataciones se deberían haber licitado conjuntamente en un solo expediente y, si el objeto lo admitía, se podían haber licitado mediante la división por lotes. La licitación conjunta de estos expedientes habría dado lugar a un procedimiento con concurrencia.

c) Ejecución de los contratos

La Sindicatura ha detectado que en doce contratos de servicios menores fiscalizados (expedientes 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15 y 20), el importe facturado superaba el importe autorizado en el contrato, por un global de 99.367 €, que correspondía a un incremento del 56,45% respecto al importe que se contrató.

Por otra parte, en siete de los casos anteriores (expedientes 1, 2, 7, 8, 9, 11 y 12), el importe total facturado por el proveedor superaba el umbral fijado en el TRLCSP para

poder utilizar la contratación menor. Por lo tanto, estos contratos se tendrían que haber tramitado mediante un procedimiento con concurrencia.

2.4.2. Contratos de gestión de servicios públicos

Durante el ejercicio 2014, el CSSB adjudicó cinco contratos de gestión de servicios públicos por un total de 2,73 M€, que representaban el 88,9% del gasto adjudicado en el período.

Cuadro 18. Contratos de gestión de servicios públicos. Ejercicio 2014

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado
1	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de plazas de atención residencial en el CRAE Hogar Sant Josep de la Muntanya, del CSSB, para 60 niños y niñas y adolescentes de 3 a 18 años dependientes de la DGAIA del DBSF	Congregación de Madres de Desamparados y San José de la Montaña	28.03.2014	1.724.998
2	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de 16 plazas de residencia para personas con discapacidad física en la Residencia Auxilia suscrito por la entidad Fundació Auxilia y el CSSB	Fundació Privada Auxilia Barcelona	12.05.2014	394.304
3	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de 16 plazas de hogar residencia para personas con parálisis cerebral en el Hogar Residencia Llull 163	Fundació Privada Catalana Paràlisi Cerebral	12.05.2014	269.376
4	Procedimiento abierto	Gestión del servicio de acompañamiento en el proceso de devolución de los niños y adolescentes tutelados desde el recurso residencial al hogar familiar	Eduvic, SCCL	01.06.2014	41.475
5	Procedimiento abierto	Gestión, en régimen de concesión, de la Unidad Residencial Casa de Infancia Carme Aymerich para niños y adolescentes en situación de riesgo o desamparo y sus familias	Fundació Acció Social Infància	01.06.2014	301.836
Total					2.731.989

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

Por otro lado, durante el ejercicio fiscalizado el Consorcio prorrogó cuarenta y ocho contratos de gestión de servicios públicos, por un total de 31,70 M€. De estos contratos prorrogados, la Sindicatura ha revisado veintidós expedientes, que representan el 76,2% del conjunto. A continuación se detallan los expedientes de las prórrogas fiscalizadas:

Cuadro 19. Contratos de gestión de servicios públicos prorrogados fiscalizados. Ejercicio 2014

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado prórroga
1	Negociado sin publicidad	Gestión del Centro de primera acogida Mas Pins con una capacidad de 30 plazas dependientes de la DGAIA	Fundació Ciutat i Valors	13.11.2008	1.668.603
2	Abierto	Servicios de gestión del Centro de acogida Talaia de Barcelona, para niños y adolescentes dependientes de la DGAIA	Eduvic SCCL	22.01.2010	2.039.931
3	Negociado sin publicidad	Concertación de 29 plazas de acogida residencial para personas con discapacidad física en la Residencia Maria Feixa del barrio de La Ribera de Barcelona	Fundació Apip Acam	22.01.2010	1.077.158
4	Negociado sin publicidad	Concertación de 32 plazas de acogida residencial para personas con discapacidad física en la Residencia Joan Trias del barrio del Eixample de Barcelona	Llars de l'Amistat CHESHIRE, Fundació Privada	22.01.2010	1.185.823
5	Negociado sin publicidad	Concertación de 12 plazas de acogida residencial para personas con discapacidad intelectual en la Residencia Poble Nou de Barcelona	Fundació Pere Mitjans	01.02.2010	445.629
6	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, de 10 plazas de acogida residencial para personas con discapacidad intelectual en el barrio Gòtic de Barcelona	CE ASPASIM Institut Mullerat	25.05.2010	372.482
7	Negociado sin publicidad	Concertación de 10 plazas de acogida residencial para personas con discapacidad intelectual en la Residencia La Xinxeta en el barrio de la Vila Olímpica de Barcelona	CE ASPASIM Institut Mullerat	25.05.2010	372.482
8	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, de los servicios de ocupación de 36 plazas en el Centro de acogida Gaudí para niños y adolescentes dependientes de la DGAIA	Fundació Ciutat i Valors	29.10.2010	1.880.996
9	Negociado sin publicidad	Gestión en régimen de concierto de 32 plazas de residencia para personas con discapacidad física en la Residencia Emilio Benedetti en el barrio de Sarrià de Barcelona	Llars de l'Amistat CHESHIRE, Fundació Privada	11.02.2011	1.163.702
10	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, de los servicios de ocupación de 25 plazas en el Centro de Acogida CODA 1 para niños y adolescentes dependientes de la DGAIA	Fundació Idea	27.07.2011	1.747.529
11	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, de 24 plazas de pisos asistidos para jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y 18 años, tutelados por la DGAIA	Fundació Ciutat i Valors	29.07.2011	1.102.391
12	Abierto	Gestión, en régimen de concesión, de la Residencia Tres Pins para personas con discapacidad intelectual y trastornos de conducta de Barcelona	Sant Pere Claver Fundació Serveis Socials	09.12.2011	1.174.537

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 6/2017

Id.	Procedimiento	Concepto	Proveedor	Fecha del contrato	Importe adjudicado prórroga
13	Negociado sin publicidad	Gestión del servicio del Centro de acogida Caui Josep Pallach, para 36 niños y niñas de entre 0 y 12 años dependientes de la DGAIA	Institut de Treball Social i de Serveis Socials	28.06.2012	1.437.872
14	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de 17 plazas de atención residencial en el Centro Sant Medir, para niños y adolescentes de 4 a 16 años dependientes de la DGAIA	Integració Social de Menors, SCCL	26.05.2013	750.929
15	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de plazas de atención residencial en el CRAE Kairós, para 20 adolescentes de sexo femenino de 14 a 18 años dependientes de la DGAIA	Eduvic, SCCL	27.05.2013	928.446
16	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de plazas de atención residencial en el CRAE Maria Reina, para 28 niños y niñas de 3 a 12 años dependientes de la DGAIA	Congregación de Nuestra Señora de la Caridad y del Buen Pastor	27.05.2013	1.059.197
17	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de plazas de atención residencial en el CRAE Casa de Familia Nazaret, para 29 niñas y adolescentes de 4 a 18 años dependientes de la DGAIA	Fundació Natzaret	27.05.2013	1.229.342
18	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de 14 plazas de atención residencial en el centro Vilapicina, para niños y adolescentes con discapacidad intelectual dependientes de la DGAIA	Fundación Privada Jacinta Sastreda Morello	27.05.2013	637.312
19	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de plazas de atención residencial en el Centro de Acción Educativa Llar Collserola, para 20 niños y niñas y adolescentes de 4 a 15 años dependientes de la DGAIA	Suara Cooperativa, SCCL	27.5.2013	883.446
20	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de 24 plazas de atención residencial en el centro Residencia Minerva, para niños y adolescentes de 4 a 18 años dependientes de la DGAIA	Integració Social de Menors, SCCL	02.09.2013	1.017.386
21	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del CRAE Hogar Infantil Fátima, para 32 niños y niñas de 0 a 12 años dependientes de la DGAIA	Fundació Obra Nostra Senyora de Fàtima	29.11.2013	1.270.957
22	Negociado sin publicidad	Gestión, en régimen de concierto, del servicio de ocupación de 16 plazas de atención residencial en el centro Casa Solaz, para niños y adolescentes de 2 a 14 años dependientes de la DGAIA	Casa Solaz Infantil Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl	22.12.2013	706.757
Total					24.152.906

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos de los expedientes de contratación del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

De los veintidós expedientes de prórroga fiscalizados, dos se adjudicaron por un procedimiento abierto, y los veinte restantes se adjudicaron por un procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad. Los establecimientos pertenecen a la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, regulada por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

De la fiscalización de los contratos adjudicados durante el ejercicio y de las prórrogas tramitadas, se hacen las siguientes observaciones:

a) Motivación de la exclusividad

El CSSB tramitó la mayoría de los contratos para la gestión de servicios públicos mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad.

De acuerdo con varios informes de las juntas consultivas de contratación de la Generalidad y del Estado, el fundamento para el uso de las causas que habilitan para adjudicar un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad ni concurrencia es que deben concurrir una serie de circunstancias objetivas en el empresario, ajenas a la voluntad del órgano de contratación, que hacen imposible la licitación pública del contrato y que conllevan que, necesariamente, se tenga que encargar a un único profesional o empresario porque es el único capacitado para hacer el servicio. Estas circunstancias objetivas deben quedar plenamente motivadas y justificadas en el expediente de contratación.

La Sindicatura considera que el Consorcio no motiva ni justifica suficientemente en los correspondientes expedientes la utilización en todos los casos del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

b) Período de vigencia de los contratos y formalización de las prórrogas

Todos los contratos formalizados por el CSSB para la gestión de servicios públicos, tanto los del ejercicio como los correspondientes a las prórrogas formalizadas en el ejercicio, tienen una duración de vigencia del contrato inferior a un año. En todos los casos, la vigencia del contrato finaliza a 31 de diciembre del año en que se firma el contrato. A partir de esta fecha, de acuerdo con los pliegos de cláusulas administrativas y las cláusulas del contrato, se formaliza de mutuo acuerdo entre las partes una prórroga por un periodo de un año, con la posibilidad de nuevas prórrogas anuales hasta un máximo de vigencia del contrato de seis años.

La determinación del plazo inicial de los contratos incumple los criterios del artículo 23 del TRLCSP, que establece que la duración de los contratos del sector público debe establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas prestaciones. Por lo tanto, puesto que los contratos prevén una vigencia máxima, incluyendo las posibles prórrogas, de seis años, y que, en la práctica, estos contratos se prorrogan hasta agotar estos seis años, la duración inicial de los contratos debería haber sido de seis años.

Por otro lado, el plazo máximo de las posibles prórrogas establecido en los pliegos no responde a la finalidad de la figura de la prórroga, que es la de prever necesidades futuras e hipotéticas (no ciertas), y contradice el carácter complementario y accidental que debería tener en relación con el contrato principal.

2.5. CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Durante el ejercicio fiscalizado el Consorcio firmó diez convenios con diferentes organismos y entidades públicas, siete de los cuales tenían contenido económico, por un total de 461.633€. Uno de estos convenios regula las transferencias que recibe anualmente el Consorcio por parte del DBSF. La Sindicatura ha revisado este convenio y ha fiscalizado los seis convenios restantes.

Cuadro 20. Convenios de colaboración formalizados por el CSSB en el ejercicio 2014

Id.	Entidad con la que se firma el convenio	Objetivo	Importe
1	DBSF	Establecer los pagos periódicos derivados de la asunción, por parte del Consorcio, del traspaso de servicios sociales especializados	-
2	Centre Català de Solidaritat, Fundació Privada (CECAS)	Continuar la colaboración entre ambas entidades a fin de hacer más eficaz la atención a los drogodependientes de la ciudad de Barcelona	403.719
3	Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Prov. Aragón, Comunidad de Sants	Continuar la colaboración entre ambas entidades para garantizar la recuperación, en condiciones de seguridad, a trabajadoras sexuales que quieren dejar el ejercicio del trabajo sexual, especialmente las que han sido víctimas del tráfico de personas con finalidades de explotación sexual	20.000
4	Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, Prov. Aragón, Comunidad de Sants	Colaborar con el programa Sicar cat	15.570
5	Barceloní Stick HC	Colaboración entre ambas entidades para la incorporación de chicos y chicas que se encuentran en los centros de protección residenciales y centros de acogida gestionados por el CSSB a las actividades de la sección de hockey del Fútbol Club Barcelona. Formación deportiva, educativa e integradora	1.500
6	Fundació Catalunya la Pedrera, Fundació Privada	La Fundación otorga un permiso de ocupación temporal, a título gratuito y a precario, del local situado en la calle Eduard Toda, 51, a favor del CSSB para el desarrollo de la atención de personas con discapacidad	6.000
7	Patronato Municipal de la Vivienda de Barcelona	Convenio entre ambas entidades con la finalidad de proporcionar viviendas puente a mujeres y sus hijos, que sufren violencia de género	14.845
Total			461.633

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de los datos facilitados por el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

El convenio firmado entre el DBSF y el Consorcio (convenio 1) correspondía a la formalización de las transferencias periódicas para la financiación de los gastos de funcionamiento y de capital de los servicios sociales especializados que fueron traspasados al Consorcio y que prevé anualmente la Ley de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. En el convenio se consignan las transferencias corrientes y de capital que debía recibir el Consorcio procedentes del DBSF y del ICASS. El último convenio firmado entre el Consorcio y el DBSF se firmó el 27 de enero de 2010, con efectos del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2010. Una vez acabado el período de vigencia, el convenio se prorroga tácitamente por años naturales, teniendo en cuenta los importes fijados en las correspondientes leyes de presupuestos, salvo que las partes acuerden su modificación o denuncia.

Sin embargo, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las aportaciones dinerarias que se realicen entre los agentes de una Administración, cuyos presupuestos se integren en los presupuestos generales de la Administración a la que pertenecen quedan fuera del ámbito de aplicación de esta ley. Por otro lado, en opinión de la Sindicatura, el artículo 94.5 del TRLFPC se debe interpretar en el sentido de que no hay que formalizar por medio de convenio las transferencias realizadas por la Generalidad de Cataluña a consorcios, fundaciones y personas jurídicas en las que tiene una posición mayoritaria o de las que tiene el control. Así pues, no es necesario que estas aportaciones al Consorcio queden recogidas en un convenio.

A 1 de enero de 2014 se firmó un convenio entre el Consorcio y el Centre Català de Solidaritat, Fundació Privada (CECAS) (convenio 2), que tenía por objeto continuar con la colaboración entre ambas entidades para hacer más eficaz la atención a los drogodependientes de la ciudad de Barcelona. En este convenio se establecía, entre otros aspectos, que el CSSB cedía la gestión de la Comunidad Terapéutica de Can Puig a CECAS. Ambas entidades se comprometieron a establecer un diálogo regulado sobre los objetivos de la actuación, a cumplir los compromisos establecidos en el convenio, a acordar proyectos concretos, y a dotar anualmente los proyectos y actividades cedidas con la correspondiente aportación económica. La duración del convenio era de un año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable por años naturales hasta un máximo de dos. En el ejercicio 2014, el gasto correspondiente a este convenio fue de 403.719 €.

De la fiscalización realizada, se hace la siguiente observación:

Formalización de los convenios

El negocio jurídico formalizado entre el CSSB y CECAS (expediente 2) bajo la forma de convenio para gestionar la Comunidad Terapéutica de Can Puig tiene las características propias de un contrato de gestión de servicios públicos y, como tal, se debería haber formalizado mediante uno de los procedimientos de contratación establecidos en el TRLCSP.

2.6. PERSONAL

De acuerdo con los Estatutos, la contratación de personal que presta servicios al CSSB es de naturaleza laboral, aunque la entidad también puede incorporar personal de las administraciones de la Generalidad y del Ayuntamiento de Barcelona. En este último caso, este personal conserva todos los derechos adquiridos de los que gozaba en el momento de la incorporación, incluyendo las expectativas de promoción y movilidad, y los demás derechos inherentes a su situación funcionarial o laboral.

Durante el ejercicio fiscalizado, el personal laboral que prestaba servicios al Consorcio estaba sujeto a cuatro convenios diferentes.

Al personal laboral procedente del DBSF le era de aplicación el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña. Este convenio se aplica a la mayor parte del personal laboral, puesto que es el que se aplicaba al personal de los centros asistenciales antes de ser traspasados de la Generalidad al Consorcio.

Por otro lado, al personal laboral procedente del Ayuntamiento de Barcelona se le aplica el Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Barcelona junto con los acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento.

Al personal laboral contratado directamente por el CSSB se le aplica el Convenio colectivo de trabajo para el sector de oficinas y despachos, puesto que la entidad no se ha adherido a ningún otro convenio y que el VI Convenio colectivo único de ámbito de Cataluña del personal laboral de la Generalidad de Cataluña excluye de su ámbito personal de aplicación al personal que presta servicios en consorcios en los que participa la Generalidad de Cataluña.

Durante el ejercicio fiscalizado, al personal de un centro de trabajo que fue subrogado en el ejercicio 2009 se le aplicó el Convenio colectivo de acción social con niños, jóvenes, familias y otros en situación de riesgo.

En 2014, el número de personas que ocupaban un puesto de trabajo en los diferentes centros del Consorcio era de ciento cuarenta y cuatro trabajadores. La evolución del número de plazas ocupadas durante 2014 fue la siguiente:

Cuadro 21. Plazas laborales ocupadas a 31 de diciembre de 2013 y 2014

Categoría profesional	Plazas ocupadas a 31.12.2013	Plazas ocupadas a 31.12.2014	Variación 2013-2014	
			Número	%
Otros	1	1	-	-
Grupo A: Técnicos de grado superior	12	14	2	16,7
Grupo B: Técnicos de grado medio	78	91	13	16,7
Grupo C: Administrativos	18	19	1	5,6
Grupo D: Administrativos	13	13	-	-
Grupo E: Subalternos	6	6	-	-
Total	128	144	16	12,5

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la documentación e información facilitada por el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

La relación de puestos de trabajo del Consorcio era de ciento cincuenta puestos, de los cuales seis estaban vacantes a 31 de diciembre de 2014, uno de ellos por jubilación de la persona que ocupaba la plaza durante el ejercicio fiscalizado.

El traspaso del CRAE Toni Julià comportó un incremento de la plantilla de dieciséis trabajadores (véase el apartado 1.2.2.2).

Durante el ejercicio 2014 se realizó un proceso de contratación de personal para la cobertura de una vacante: una plaza de educador social en el centro Toni Julià procedente del Departamento de Bienestar Social y Familia.

En cuanto a la contratación de personal para sustituciones, el Consorcio disponía de una bolsa de trabajo en cada centro, que se gestionaba siguiendo los principios de mérito y capacidad. Las sustituciones fueron para cubrir vacantes de trabajadores de la plantilla que se encontraban en situación de ausencia por permisos varios, incapacidades temporales y accidentes de trabajo. El grueso de estas contrataciones corresponde a suplencias del personal de atención directa de los centros.

El importe total del gasto de personal fue de 5,56 M€ en 2013 y de 6,49 M€ en 2014, lo que representa un incremento del 16,7%, producido por la asunción de la gestión del CRAE Toni Julià, con una previsión de traspasos de créditos del capítulo I de 880.797 €.

Cuadro 22. Gasto de personal. Ejercicios 2013-2014

Concepto	31.12.2013	31.12.2014	Variación 2013-2014 (%)
Sueldos, salarios y asimilados	4.322.056	5.099.054	18,0
Cargas sociales	1.241.030	1.392.166	12,2
Total	5.563.086	6.491.220	16,7

Importes en euros.

Fuente: Liquidación del presupuesto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona de los ejercicios 2013 y 2014.

La Sindicatura ha fiscalizado una muestra de veinticuatro trabajadores, seleccionada de modo aleatorio. Se ha verificado la documentación correspondiente a su situación administrativa junto con la revisión del cálculo de las retribuciones satisfechas por cada uno de los conceptos salariales de las nóminas del ejercicio 2014. En el ejercicio fiscalizado el CSSB solo tenía en vigor un contrato de alta dirección, que correspondía al gerente de la entidad. Este contrato se incluyó en la muestra de trabajadores fiscalizada.

El Consorcio suprimió el importe de una paga extraordinaria a todos los trabajadores a quienes les era de aplicación el artículo 33 de la Ley de presupuestos de la Generalidad para 2014. Esta disminución de los haberes no se aplicó a los trabajadores que procedían del Ayuntamiento de Barcelona. A la vez, también aplicó correctamente el artículo 28 de la

Ley de presupuestos de la Generalidad para 2014 en cuanto a no incrementar las retribuciones de los altos cargos respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2013 y a reducir el importe equivalente a una paga extraordinaria.

El Consorcio no tuvo ningún gasto vinculado a gratificaciones extraordinarias ni tampoco pagó ninguna indemnización durante el ejercicio fiscalizado.

En el período fiscalizado prestaban sus servicios en centros del Consorcio, procedentes del Ayuntamiento de Barcelona, siete funcionarios, dos trabajadores laborales a tiempo completo y cuatro a tiempo parcial. También cuatro personas más procedentes del Ayuntamiento desempeñaron labores ocasionales como interinos de refuerzo o sustitución.

De la fiscalización realizada se hace la siguiente observación:

Percepción de complementos

Al personal funcionario y laboral fijo procedente del Ayuntamiento de Barcelona adscrito a los centros del Consorcio se le aplicó el Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona para los años 2013-2015.

Según el artículo 10 del Acuerdo, en caso de incapacidad laboral por contingencias comunes y por los casos establecidos en el Decreto de Alcaldía de 15 de octubre de 2012, el personal percibe un complemento retributivo para completar la prestación del régimen de la Seguridad Social hasta llegar al 100% de las retribuciones desde el primer día de baja.

En opinión de la Sindicatura, la regulación de este complemento no se ajusta a lo que determina el artículo 9 del Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por otro lado, este personal percibe una tercera paga extraordinaria denominada de productividad, asistencia y puntualidad, que retribuye solo la asistencia y la puntualidad, mientras que la normativa de la función pública prevé tan solo dos pagas extraordinarias. Esta tercera paga tampoco cumple los criterios para ser considerada, de acuerdo con la normativa, un incentivo al rendimiento.

3. CONCLUSIONES

Una vez analizada la Liquidación del presupuesto y la actividad del CSSB en las diferentes áreas de fiscalización, de acuerdo con los objetivos de este informe de fiscalización mencionados en el apartado 1.1.1, se formulan las principales observaciones que se exponen a continuación.

1) Rendición de cuentas

El Consorcio remitió a la Sindicatura de Cuentas la Liquidación del presupuesto y las cuentas anuales del ejercicio 2014 con posterioridad al 30 de abril de 2015, en contra de lo establecido en el artículo 71 del TRLFPC (véase el apartado 2.1).

2) Previsiones de ingresos y créditos presupuestarios

El Consorcio incrementó, mediante una modificación de crédito por nuevos traspasos de servicios de la Generalidad, las previsiones y las dotaciones de crédito.

Sin embargo, no modificó a la baja los importes que constaban como previsiones de ingresos y gastos en el presupuesto inicial por las futuras transferencias de servicios, que se habían cuantificado en aproximadamente 900.000 €.

Si se hubiesen modificado en este sentido las dotaciones de crédito no se habrían podido reconocer todos los gastos liquidados durante el ejercicio. El importe estimado de estos gastos que no se habrían podido reconocer es de 660.000 € (véase el apartado 2.2.1.1).

3) Imputación del concepto presupuestario

El Consorcio contabilizó una parte del gasto de dos centros en régimen de gestión de servicios públicos, por 198.878 €, en el artículo 25, Prestación de servicios con medios ajenos, mientras que correspondía hacerlo en el concepto 227, Trabajos realizados por otras empresas físicas o jurídicas (véase el apartado 2.2.2.2).

4) Operaciones de la tesorería

El Consorcio no ha facilitado a la Sindicatura ningún estado con las operaciones de tesorería de carácter deudor, aunque a finales del ejercicio fiscalizado había operaciones pendientes por 12.854 € (véase el apartado 2.2.5.1).

5) Estado del Remanente de tesorería

El Consejo de Gobierno del CSSB aprobó un Remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2014 negativo de 1.447.976 €. Sin embargo, de acuerdo con los datos que constan en la Liquidación del presupuesto y en las cuentas anuales del ejercicio, el Remanente de tesorería calculado por la Sindicatura era negativo por 835.958 € (véase el apartado 2.2.6).

6) Patrimonio recibido en cesión

Trece de los catorce inmuebles que fueron traspasados al CSSB por las entidades consorciadas no constan registrados en la contabilidad patrimonial del Consorcio en contra de lo

que determina el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, que le es de aplicación (véase el apartado 2.3).

7) Clasificación y objeto de los contratos

El CSSB tramitó como de obra un contrato que por el objeto tenía las características propias de un contrato de servicios, tal y como consta en el anexo 2 del TRLCSP (véase el apartado 2.4.1.a).

Se han detectado en varios contratos menores incidencias relacionadas con el objeto contractual, los importes y las fechas de los expedientes que suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2 del TRLCSP y, en consecuencia, hacen que se considere que hay un fraccionamiento indebido del contrato. Estas contrataciones tenían un mismo objeto y, por lo tanto, se deberían haber licitado conjuntamente en un solo expediente y, si el objeto lo admitía, se podían haber licitado mediante la división por lotes. La licitación conjunta de estos expedientes habría dado lugar a un procedimiento con concurrencia (véase el apartado 2.4.1.b).

8) Ejecución de los contratos

En doce contratos de servicios menores fiscalizados el importe facturado supera el importe autorizado en el contrato, por un global de 99.367 €, que corresponde a un incremento del 56,45% del importe contratado inicialmente. En siete de estos contratos, el importe total facturado por el proveedor supera el umbral fijado en el TRLCSP para utilizar la contratación menor. Por lo tanto, estos contratos se deberían haber tramitado mediante un procedimiento con concurrencia (véase el apartado 2.4.1.c).

9) Motivación de la exclusividad

El CSSB tramitó la mayoría de los contratos para la gestión de servicios públicos mediante el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad. La Sindicatura considera que el Consorcio no motiva ni justifica suficientemente la utilización de este procedimiento (véase el apartado 2.4.2.a).

10) Período de vigencia de los contratos y formalización de las prórrogas

La vigencia inicial de todos los contratos para la gestión de servicios públicos formalizados por el CSSB finaliza a 31 de diciembre del año en el que se firma el contrato. Posteriormente, se formalizan prórrogas de un año hasta un máximo de seis años de vigencia del contrato.

La determinación del plazo inicial de los contratos incumple los criterios del artículo 23 del TRLCSP. Por lo tanto, puesto que los contratos prevén una vigencia máxima de seis años, incluyendo las posibles prórrogas, y que, en la práctica, estos contratos se prorrogan hasta agotar estos seis años, la duración inicial de los contratos debería haber sido de seis años.

Por otro lado, el plazo máximo de las posibles prórrogas establecido en los pliegos no responde a la finalidad de la figura de la prórroga y contradice el carácter complementario y accidental que debería tener en relación con el contrato principal (véase el apartado 2.4.2.b).

11) Formalización de un convenio

El CSSB formalizó bajo la forma de convenio un negocio jurídico con una fundación privada con las características propias de un contrato de gestión de servicios públicos (véase el apartado 2.5).

12) Percepción de complementos

Al personal funcionario y laboral fijo procedente del Ayuntamiento de Barcelona adscrito a los centros del Consorcio se le aplicó el Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Barcelona para los años 2013-2015.

En opinión de la Sindicatura, la regulación del complemento por incapacidad laboral por contingencias comunes que regula el artículo 10 de dicho Acuerdo no se ajusta a lo que determina el artículo 9 del Decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Por otro lado, estos trabajadores perciben una tercera paga extraordinaria en concepto de asistencia y puntualidad, mientras que la normativa de la función pública solo prevé dos pagas extraordinarias (véase el apartado 2.6).

4. ANEXOS

4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales del CSSB del ejercicio fiscalizado se pueden consultar en la página web de la Sindicatura de Cuentas en formato electrónico.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado a la presidenta del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona el 23 de febrero de 2017 para cumplir el trámite de alegaciones.

El ente fiscalizado solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió hasta el 6 de abril de 2017.

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación.²

Andreu Morillas Antolín
Síndico
Sindicatura de Cuentas
Via Laietana, 60
08003 Barcelona

Estimado Sr. Morillas:

Con la presente les adjuntamos alegaciones al proyecto de informe **2/2015-C DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2014**.

Puesto que nos han confirmado que el trámite realizado a través del EACAT no se ha recibido, le adjuntamos el informe en formato papel.

Y para que así conste, firmo la presente,

Llorenç Bach
Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME 2/2015-C DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2014

En relación con el punto 2.4.2, contratos de gestión de servicios públicos, se menciona que se considera que no se ha motivado ni justificado suficientemente en los correspondientes expedientes la utilización en todos los casos del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad.

2. El escrito original estaba escrito en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

La gestión de estos servicios públicos están destinados a personas con necesidades especiales: niños y adolescentes tutelados, personas con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género, etc. En todos los casos es necesaria una atención personalizada y es necesario promover el arraigo de estas personas en su entorno. Esta necesidad de arraigo y de atención personalizada y de dar una continuidad en la atención, resultaría totalmente desaconsejable si se tuviera que producir periódicamente una movilidad de estas personas de un equipamiento a otro.

Por otro lado, todas las entidades que puedan prestar este tipo de servicios y dispongan de la infraestructura para hacerlo, deben estar debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Servicios Sociales del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Por lo tanto, en todo momento se conoce de qué establecimientos se dispone para atender a diferentes tipologías de usuarios y si se dispone de plazas vacías o no. De hecho, en el ámbito de actuación del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona, no hay plazas vacías de las diferentes tipologías asistenciales que posibiliten la acogida de los usuarios que son atendidos en los centros que eventualmente pudiesen licitarse con procedimiento abierto. Asimismo, resultaría inviable redistribuir las plazas de un solo centro en diferentes centros receptores, dada la tipología de los usuarios.

De este modo, la Directiva Europea 2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 señala que debe ofrecerse a los estados miembros un amplio margen de maniobra para organizar la elección de los proveedores de los servicios dado el carácter delicado de los servicios de atención a las personas (servicios sanitarios, sociales y educativos). La directiva califica estos servicios de especiales y prevé la posibilidad de establecer un régimen de contratación específico sobre la base de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la disponibilidad y exhaustividad de los servicios.

En lo referente al período de vigencia de los contratos y formalización de las prórrogas la Sindicatura expone que, puesto que los contratos prevén una vigencia máxima, incluyendo las posibles prórrogas, y que, en la práctica, estos contratos se prorrogan hasta agotar el período máximo establecido, deberían hacerse con la modalidad de contrato plurianual. En relación con este punto, en primer lugar es necesario tener presente que no necesariamente se agotan los períodos máximos establecidos en los contratos. Por otro lado, el hecho de hacer contratos plurianuales supondría la cautividad de las cuentas de los sucesivos ejercicios presupuestarios, puesto que son precisamente estos contratos los que suponen el mayor porcentaje del gasto del Consorcio de Servicios Sociales de Barcelona.

En relación con el punto 2.6 de personal, el informe señala que la normativa de la función pública prevé tan solo dos pagas extraordinarias y considera que no es correcta la aplicación de una tercera paga al personal funcionario o laboral al que es de aplicación el Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Barcelona. El artículo 5 de dicho Acuerdo señala los criterios para el cálculo del llamado complemento de productividad, asistencia y puntualidad. Este complemento se paga anualmente, en forma de paga extraordinaria y se calcula a partir de la asistencia y el cumplimiento del horario de cada mes del ejercicio anterior.

Barcelona, marzo 2017

5.1. COMENTARIOS A LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones presentadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

